



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 355-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 25 de octubre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de octubre de 2022; MEMORANDO N° 1003-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 413-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 00740-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 21 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 082-2022-VPI/UNISCJSA de fecha 18 de setiembre de 2022 emitido por Vicepresidencia de Investigación; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...);

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, son fines de la Universidad: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 48° de la norma acotada establece que la investigación constituye una función esencial u obligatoria de la Universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, con Oficio N° 082-2022-VPI/UNISCJSA de fecha 18 de setiembre de 2022, el Sr. Vicepresidente de Investigación, señala que, como parte del fortalecimiento de la gestión de investigación,



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



////...Resolución de Comisión Organizadora N° 355-2022-CO/UNISCJSA

y con el objetivo de regular los principios generales, derechos y obligaciones de la UNISCJSA en cuanto a gestión y protección de propiedad intelectual e industrial y teniendo la universidad como fines, la formación profesional intercultural, la investigación científica, tecnológica, humanística y las actividades de proyección social de la propiedad intelectual, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, elabora la Directiva de Innovación y Transferencia Tecnológica para la gestión y protección de Propiedad Intelectual e Industrial de la UNISCJSA, por lo que solicita se apruebe la misma por ante las instancias pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 00740-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 21 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la "Directiva de Innovación y Transferencia Tecnológica para la gestión y protección de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", remitido por la Vicepresidencia de Investigación, señala que éste ha sido adecuado a la Directiva N° 002-2020-CO-UNISCJSA por cuanto norma el procedimiento para registrar las patentes de invención y patente de una variedad intelectual y considera procedente su aprobación, por lo que emite opinión técnica favorable respecto a su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 184-2022-OAJ-UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que la "Directiva de Innovación y Transferencia Tecnológica para la gestión y protección de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", contiene las disposiciones mínimas establecidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, por lo que, resulta viable su aprobación debiéndose elevarse sus actuados a la Comisión Organizadora para su aprobación respectiva;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene como una de sus funciones la de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, cabe precisar que la formulación de la "Directiva de Innovación y Transferencia Tecnológica para la Gestión y protección de Propiedad Intelectual e Industrial de la UNISCJSA", tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión y protección de la propiedad intelectual e industrial en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, prescribe: "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 25 de octubre de 2022; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Directiva de Innovación y Transferencia Tecnológica para la gestión y protección de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Nacional Intercultural de

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 355-2022-CO/UNISCISA

la Selva Central Juan Santos Atahualpa", que consta de ocho (08) numerales, dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) Anexos, contenidos en diecisiete (17) fojas, que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y demás órganos competentes, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente, así como la difusión de la Directiva aprobada en el Artículo Primero, a todas las dependencias pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al Secretario General remitir copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

LICENCIADA

**Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD**



DIRECTIVA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNISCJSA

SETIEMBRE - 2022

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	DIRECTIVA ESPECÍFICO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNISCJSA
---	---	---

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica Fecha de elaboración: 16/09/2022	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 07/10/2022	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: XX/XX/2022





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

DIRECTIVA ESPECÍFICO DE INNOVACIÓN
Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA
LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE
PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
DE LA UNISCJA

AUTORIDADES

Presidente	:	Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Vicepresidencia Académica	:	Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan
Vicepresidencia de Investigación	:	Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

DIRECTIVA ESPECÍFICO DE INNOVACIÓN
Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA
LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE
PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
DE LA UNISCJSA

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	4
II.	BASE LEGAL	4
III.	FINALIDAD.....	4
IV.	ALCANCE	5
V.	RESPONSABILIDADES.....	5
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
VII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	10
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
IX.	ANEXOS.....	15



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	DIRECTIVA ESPECÍFICO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNISCJSA
---	---	---

DIRECTIVA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

I. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es regular los procedimientos para la gestión y protección de la propiedad intelectual e industrial en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva central Juan Santos Atahualpa.

II. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú, establece en el segundo párrafo del Artículo 14º que "Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.
- b) Ley N° 17806, Ley de Transparencia de Acceso a la Institución Públicas
- c) Ley N° 28303, Ley Marco de CTI que declara en su Artículo 2º a las actividades CTI como de "necesidad pública y de preferente interés nacional" y enfatiza su "papel fundamental para la productividad y desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno". Asimismo, declara en su Artículo 31º "El Estado a nivel Nacional, a través del Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONCYTEC, en colaboración con los Gobiernos Regionales, las Universidades, las empresas privadas, fomenta la creación de Parques Tecnológicos.
- d) Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, mediante la cual se regula la adecuación de la Institución a la Ley Marco de CTI.
- e) Ley N° 29616 Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y modificatoria Ley N° 29840
- f) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- g) Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, el plan tiene un explícito respaldo formal del Estado, al reconocer la Ley 28303 (Art. 2) a la CTI como un asunto de "necesidad pública y de preferente interés nacional"
- h) Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2022-CO/UNISCJSA, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la UNISCJSA.
- i) Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- j) Resolución de Comisión Organizadora N° 197-2020-UNISCJSA, Reglamento de Propiedad Intelectual



III. FINALIDAD

La Directiva tiene por finalidad establecer los procedimientos para la gestión de y protección de la propiedad intelectual e industrial de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central.

IV. ALCANCE

El presente documento técnico es de aplicación en la Universidad, en especial en la Vicepresidencia de Investigación, Direcciones, grupos y líneas de investigación y Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", así también tendrá alcance extra institucional en el sector público y privado, solo en caso de Contratos de uso de Patente y si el lo requiere, en los diferentes niveles de prestación de servicios.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. **La Dirección de Innovación y Transferencia tecnológica**, es responsable de monitorear la producción científica de los docentes, en marco de los estándares del Sistema Nacional de Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- 5.2. **El instituto de Investigación**, es responsable de dirigir la investigación en el marco del Sistema nacional de Ciencia y tecnología, supervisa y evalúa las unidades de investigación, innovación y emprendimiento de las Facultades y la Escuela de Posgrado.
- 5.3. **El docente Investigador**, es responsable de la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES



6.1. Definiciones

6.2. Actores en la Transferencia Tecnológica

En la transferencia de tecnologías pueden distinguirse dos actores: Proveedor: quien provee la tecnología los Docentes de UNISCJSA;

Receptor: quien recibe la tecnología, pueden ser ONG's, Instituciones Públicas y Privadas.

La transferencia puede ser vendida (la más usual) donada, alquilada intercambiada, etc., puede transferirse tecnología blanda como tecnología dura, o ambas. Se entiende por tecnología blanda aquellas tecnologías que hacen referencia a los conocimientos tecnológicos de tipo organizacional, administrativo y de comercialización, excluyendo los aspectos técnicos. En otras palabras, hace referencia al know-how, habilidades y las técnicas. Es "blanda" pues se trata de información no necesariamente tangible; mientras que tecnología dura es la parte de conocimiento, que se refiere a aspectos puramente técnicos de equipos, construcciones, procesos y materiales.

6.3. Investigador

Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realizar investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	DIRECTIVA ESPECÍFICO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNISCJSA
---	---	---

6.4. Investigación y desarrollo experimental (I*D)

Trabajos creativos llevados a cabo de forma sistémica para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

6.5. Investigación básica

Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes. Está orientada a generar conocimiento.

6.6. Investigación aplicada

Está dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

6.7. Desarrollo experimental:

Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

6.8. Desarrollo tecnológico

Es la aplicación de los resultados de la investigación de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

6.9. Derecho de Autor

Es aquel que detentan los creadores, por el solo hecho de la creación, de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión los derechos conexos que el la determina.

Las obras susceptibles de protección derecho de autor son, entre otras, los libros, las creaciones musicales, pinturas, esculturas, películas, software y programas informáticos, y bases de datos, mapas, dibujos técnicos y planos de arquitectura.

6.10. Derecho Patrimonial





Es la facultad de utilizar directa y personalmente la obra de transferir, total o parcialmente, sus derechos sobre ella, de autorizar su utilización por terceros, obteniendo una retribución económica por aquello.

6.11. Integridad científica

Deber -como requisito ético-legal - del investigador/emprendedor en el desarrollo de todas sus actividades. basado en un comportamiento:

- Honesto. en el compromiso con la verdad,
- Independiente: en preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión e
- Imparcial: en la neutralidad de la práctica de a profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.

6.12. Gestión tecnológica.

Aplicación de las técnicas de gestión en apoyo a procesos de innovación tecnológica, en las que se identifican las necesidades y oportunidades tecnológicas; planifican, diseñan e implementan soluciones tecnológicas. Se expresa como proceso de organizar y dirigir los recursos disponibles, tanto humanos, técnicos y económicos, con objetivo de aumentar creación de nuevos conocimientos y generar Ideas que permitan obtener nuevos productos. procesos y servicios o mejorar los existentes.



6.13. Know how. (Del inglés saber-como).

Conjunto de conocimientos técnicos relativamente originales y secretos, o por lo menos escasos, que permiten a quien tenga una posición privilegiada en el mercado.

6.14. Mala conducta científica

Incluye acciones u omisiones (carencia de acción) relacionadas con idear, organizar, llevar a cabo, evaluar o solicitar proyectos de investigación y/ emprendimiento que, de forma deliberada o descuidada, distorsionan resultados de la investigación, aportan información engañosa sobre la contribución personal a un proyecto de investigación o violan otras normas de la tarea profesional de los investigadores.

6.15. Mecanismos de Transferencia tecnológica

Los mecanismos de transferencia de tecnología son los medios a través de los cuales se materializarán los procesos de transferencia en nuestra Universidad y pueden ser:

- Información libre, es aquella información que se encuentra a libre disposición de nuestros alumnos y usuarios a través de nuestra biblioteca general, sea en forma física y virtual que comprende los libros, patentes de invención, journal, y otros.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL “JUAN SANTOS ATAHUALPA”	DIRECTIVA ESPECÍFICO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNISCJA
---	---	--

- Transferencia de tecnología extranjera es el know-how de personas. Es aquella que se produce por la asimilación de nuevos conocimientos debido a que:
 - El personal profesional o técnico sale al extranjero a hacer cursos de perfeccionamiento y a su retorno proporciona nuevos conocimientos;
 - Personal profesional o técnico, formado en otros países y se incorpora al equipo de trabajo de la;
 - La prestación de servicios de asistencia técnica por expertos para ayudar al adquirente en la ejecución de labores que éste no está en condiciones de realizar directamente.
- Ingeniería en reversa, copia o copia diseño, lo constituye el conocimiento adquirido a través del análisis de la tecnología involucrada en bienes producidos en el extranjero a través de la identificación y especificación de los conocimientos que sustentan los productos, procesos y métodos de producción de los materiales usados, y los métodos de organización y gestión requeridos para su producción, los cuales pueden ser reproducidos sin que medie la transferencia de esos conocimientos de parte de sus creadores, debido a que la información necesaria puede estar contenida en los documentos técnicos sobre su operación, mantenimiento, diseño y fabricación (software) o asociada con el entrenamiento de personal técnico (know-how).
- Información no-libre. es aquella que se da mediante transacciones con los proveedores para adquirir conocimientos cuya propiedad está protegida legalmente o parcialmente.
- Los Joint-ventures (convenios de operación conjunta), consiste en que Universidades, instituciones o fundaciones del extranjero desean colaborar con apoyo técnico y/o financiamiento, en la realización de la transferencia o desarrollo de tecnologías sean estas extranjeras o nacionales, en materia de investigación aplicada que generan los investigadores.



6.16. Grupo de Interés.

Es un conjunto de organizaciones públicas y privados que se relacionan dentro de una organización que persiguen objetivos en común. en caso de la UNISCJA esta referido a las comunidades nativas

6.17. Innovación

Es utilizar el conocimiento para identificar y construir una nueva propuesta para desarrollar I+D+i que conllevar a solucionar problemas y aprovechar oportunidades. Cada proceso de innovación es específico para el desarrollo de un proceso investigativa.

6.18. Transferencia tecnológica

Es transferencia de conocimiento sistemático para la elaboración de un producto, aplicación de un proceso o la prestación de un servicio.

6.19. Start Up

Es una organización (gran empresa) en su etapa temprana que desarrolla un modelo de negocio producto del I+d+i+e; a diferencia de una Pyme, la Startup se basa en un negocio que será escalable más rápida y fácilmente, haciendo uso de tecnologías digitales.

6.20. Parque Científico Tecnológico

Es un instrumento que permite el fortalecimiento de la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento donde operativizar el modelo de la cuádruple hélice (Estado, Empresa Academia Sociedad) promoviendo la colaboración con empresas de base tecnológica, perteneciente como componente a un sistema de innovación.

6.21. Patente

Una patente es un título que otorga el Estado -a un titular- para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico.

Una invención puede protegerse a través de las siguientes modalidades: patente de invención, patente de modelo de utilidad y el secreto industrial

Para el caso del Perú, la duración de una patente de invención es de 20 años y de la patente de modelo de utilidad, 10 años. En ambos casos, el periodo se cuenta desde la fecha de presentación de la solicitud.



6.22. Patente de invención.

Se entiende el derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una Invención. Este derecho excluyente en que consiste la patente se concede por un periodo limitado de tiempo, 20 años desde la fecha de presentación de la solicitud, valido únicamente en Perú donde se pidió protección.

6.23. Emprendedor

Persona natural que desarrolla una idea de negocio o una empresa por medio de su trabajo, de su autoaprendizaje y motivado por la búsqueda del desarrollo familiar.

6.24. Transferencia Tecnológica

Es la transferencia de conocimiento sistemático para la elaboración de un producto, aplicación de un proceso o la prestación de un servicio.

Tipos de Transferencia Tecnológica Según la forma:

- *Horizontal*, cuando una tecnología diseñada para un determinado sector económico es utilizada en otro diferente. o cuando se realiza entre entidades similares;

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	DIRECTIVA ESPECÍFICO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNISCJA
---	---	--

- *Vertical*, cuando los conocimientos generados en las unidades de investigación y desarrollo (laboratorios, centros, institutos y otros) son adoptados y utilizados en las unidades productivas de la sociedad civil, Universidad hacia entidades públicas o privadas del sector.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Propiedad Intelectual y Patente

7.1.1. Los Derecho de Autor

Los derechos de autor de una obra se clasifican en las categorías de Literatura, Artes y Ciencias, las que a su vez se clasifican las siguientes subcategorías indicadas.

ARTE

- Afiche
- Canción
- Comic
- Dibujo
- Dibujo o modelo texto
- Diseño pagina web
- Escultura
- Fotografía
- Mapa
- Multimedia
- Música
- Obra cinematografica
- Personajes
- Pintura
- Proyecto de arquitectura
- Videos gama
- Otros

CIENCIA

- Base de datos
- Proyecto de ingeniería
- Otros

LITERATURA

- Adaptación
- Antología
- Artículo
- Cuento
- Comedia
- Conferencia
- Crónica
- Diccionario
- Enciclopedia
- Ensayo
- Escrito
- Folleto
- Guía
- Guión Cine
- Guión Televisión
- Libreto
- Libro
- Libro en soporte magnetico
- Manual
- Memoria - Tesis
- Monografía
- Novela
- Poemas
- Textos de estudio
- Traducción
- Programas de computación

7.1.2. Registro de una patente de invención

El procedimiento de la UNISCJSA para el registro de una patente de invención o de una marca comercial, se guiará con las Resoluciones de INDECOPI para Patente de autor, invenciones y nuevas tecnologías; se resumirá de la siguiente manera:





Figura 01: Proceso de gestión de protección intelectual

El procedimiento de Registro de una patente de invención, será apoyándonos en la Institución de INDECOPI, con los formatos a adquirir y pagos, previa revisión de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, y aceptada para su evaluación, apoyada siempre los Investigadores con un Especialista en Patente y en la publicación en el Diario El Peruano, más detalles del proceso según el anexo 01.

7.1.3. Registro de una variedad vegetal

- a) Todo obtentor de variedades vegetales (semilla vegetativa, Raza de semovientes domésticos y fauna silvestre), que desea proteger el Perú una nueva variedad vegetal de su creación, producidas por los Investigadores (docentes y estudiantes) de las Facultades de la UNISCJSA, el Facilitador es Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entidad correspondiente para la Inscripción en el Registro de Variedades Protegidas con el llenado de formatos y pagos correspondientes, dando el INDECOPI la Evaluación y dictamen de nueva variedad vegetal para ser protegida por el país, al INIA Instituto Nacional de Innovación Agraria, los Investigadores del INIA, derivan según la tipología del proyecto a sus Programas Nacionales, para una evaluación y un Informe Técnico dando la autorización para su Registro de variedad vegetal y/o Raza de semovientes; reconociendo el derecho que el obtentor tiene sobre su variedad, otorgándole la exclusividad para multiplicar y comercializar la planta, raza de semovientes de la variedad protegida durante la vigencia de la protección. Las transgresiones al derecho de obtentor son sancionadas penalmente con presidio.
- b) La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es la intermediaria para tramitar según el resultado de investigación de la comunidad universitaria de la UNISCJSA, autorizando la inscripción en INDECOPI realizando los pagos correspondientes y evaluación las pruebas de comprobación.

Requisitos:

- Tener residencia peruana.
- Ser docente y/o estudiante de pre grado o Posgrado de la UNISCJSA



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	DIRECTIVA ESPECÍFICO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNISCJSA
---	---	---

- Sólo se pueden proteger aquellas variedades que demuestren ser nuevas, diferenciables homogéneas y estables.

Documentos:

- Investigación inscrita en la Vicepresidencia de Investigación de la UNISCJSA, con ubicación de plantas testigos instalados en parcelas demostrativas.
- Descripción morfológica de la variedad animal.
- File de documentos obligatorios para presentar al INDECOPI.
- Muestra representativa de la variedad cuya inscripción se solicita, en la cantidad que determina el Comité de Propiedad Intelectual para especies agrícolas, frutales, forestales y ornamentales; para ser nevarlos al INIA para su evaluación
- Pagó de los costos de inscripción en INDECOPI.

Publicación de solicitud:

- Una vez completos los requisitos mínimos, el obtentor debe de publicar un extracto de la solicitud en el Diario Oficial El Peruano y también la entrega de la Resolución.



Lanzamiento de semilla vegetativa o raza animal nueva:

- Entrega de nueva variedad vegetal, raza animal la Comunidad Nativa o Pueblos originarios.
- Se realiza según protocolo en ceremonia Pública, con la presencia de autoridades de a UNISCJSA, Docente Investigador, Escuela Profesional involucrada en dicho lanzamiento, representante de las Comunidades Nativas, Dirección Regional Agraria de Junín y Funcionarios del Gobierno Regional de Junín, Funcionarios de INDECOPI, Autoridades de la SUNEDU.

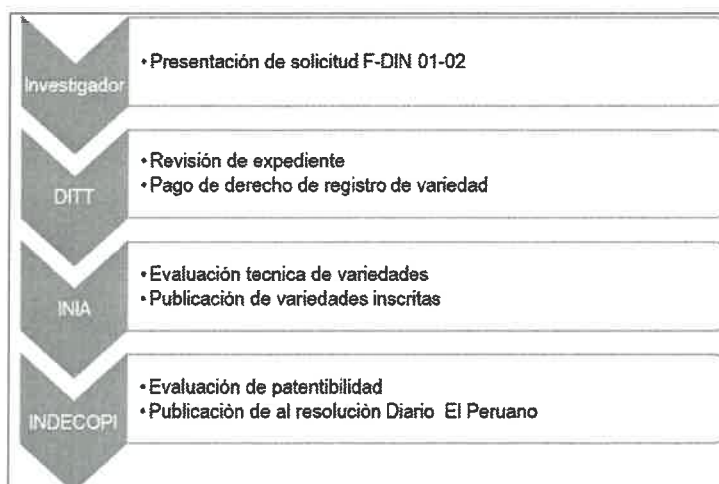
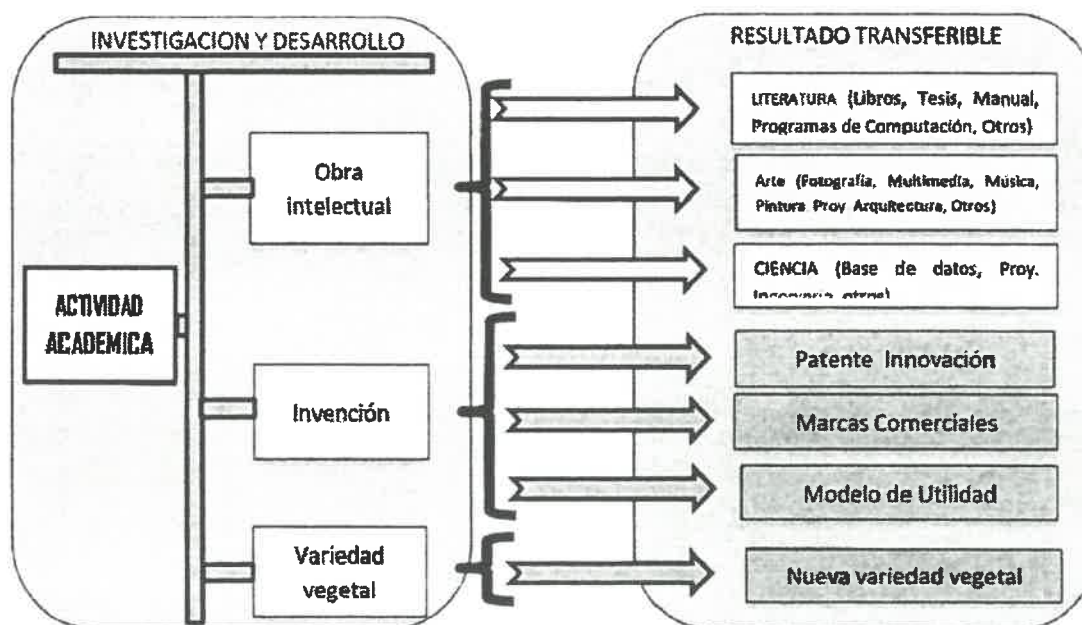


Figura 02: Proceso de registro de variedad vegetal.



7.2. Rol de la Universidad con Transferencia Tecnológica:

- La razón de ser de la Universidad es la creación y transferencia del conocimiento; es así como la sociedad formalmente le ha asignado a las Universidades y a los grupos de Investigación la misión de producción de conocimiento, logrando avances en las ciencias básicas. Por su parte los científicos adquirieron un elevado status ante la sociedad con la revolución industrial se produce un quiebre en la aplicación del conocimiento hacia las ingenierías, luego se desarrollan como ciencias propias diluyendo límites entre las denominadas ciencias básicas y ciencias aplicadas, o en otros términos, entre la ciencia y la tecnología.
- El conocimiento es intangible pero no es exclusivo, dado que no siempre quien lo desarrolla se apropia de todos los beneficios asociados a estos nuevos conocimientos. Por lo tanto, las universidades deben buscar fondos que retribuyan este esfuerzo, lo que obliga a generar políticas de incentivos, para que los investigadores dediquen parte de su tiempo en actividades generadoras de ingresos, diversificando así las fuentes de financiación. Actualmente existe un nuevo paradigma frente al papel de la universidad, del científico universitario, del conocimiento producido en ambientes académicos y particularmente de la relación que estos tejen con el sector productivo.



7.3. De obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria

- Los Miembros de la Comunidad Universitaria deberán informar debida y oportunamente a la Universidad cuando, en el ejercicio de las actividades que le sean propias, creen, realicen o desarrollen cualquier resultado de Investigación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	DIRECTIVA ESPECÍFICO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNISCJA
---	---	--

Para estos efectos, los Miembros de la Comunidad Universitaria deberán comunicar de manera confidencial a la Dirección de Transferencia Tecnológica la existencia de Resultados de Investigación tan pronto éstos se obtengan o a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la obtención de tales resultados.

La comunicación deberá ser formalizada a través del reporte de invención enviado a la Dirección de Transferencia Tecnológica de la Universidad por cualquier medio idóneo que garantice la inmediatez del asunto. La Dirección de Transferencia Tecnológica dispondrá para estos efectos de personal especializado que gestionará los procesos que sean pertinentes y necesarios para analizar el potencial de protección o comercialización de los resultados que sean informados.

- Los Miembros de la Comunidad Universitaria deberán mantener confidencialidad de los Resultados de Investigación hasta que la Universidad determine la procedencia, necesidad y relevancia de obtener protección por Propiedad Intelectual.

No obstante, transcurrido un plazo máximo de seis meses contados desde la recepción del Reporte de Invención, la Universidad deberá comunicar por escrito su decisión sobre su interés de proteger la propiedad intelectual de los resultados informados. Si a esa fecha no se ha efectuado tal pronunciamiento, el Miembro de la Comunidad Universitaria respectivo podrá, sin responsabilidad ante la Universidad, explorar por su cuenta otras alternativas de patrocinio a su creación intelectual.

Tratándose de las Personas contratadas a Honorarios, en aquellos casos en que determinada información deba mantenerse reservada, deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. El superior jerárquico de la unidad donde el Trabajador a Honorarios prestará sus funciones requerirá a éste la suscripción de tal acuerdo, siendo gestionado a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

- Los Miembros de la Comunidad Universitaria deberán abstenerse de realizar cualquier actuación o desplegar cualquier conducta en detrimento de los derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad.

Asimismo, los Miembros de la Comunidad Universitaria deberán colaborar con la Universidad en los procesos de desarrollo, protección, registro y comercialización de la Propiedad Intelectual.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva, hará incurrir a las personas contratadas a Honorarios y a los alumnos, cuando fuere procedente, en infracciones de la presente directiva, las que deberán ser debidamente comunicadas por escrito al o los infractores quienes podrán formular sus descargos.





La Dirección de Innovación y Tránsito Tecnológico deberá resolver, a través de resolución fundada, la existencia efectiva de la infracción, resolución que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existen.

7.4. De la transferencia de los Resultados de Investigación

- a) La transferencia de los resultados de investigación en la Universidad se realizará, principalmente, mediante el licenciamiento de los Derechos de Propiedad Intelectual, contratos de Know- How y mediante la formación de Empresas de Base Tecnológica.
- b) La Dirección de Transferencia Tecnológica, gestionará y negociará la suscripción de licencias de uso sobre alguno de los Derechos de Propiedad Intelectual de manera particular con terceros interesados, como, asimismo, la celebración de contratos en base a *How how*, debiendo detallarse las condiciones de la licencia o términos en el acuerdo escrito respectivo.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA Cualquier infracción a las normas establecidas en la presente directiva será sancionada de acuerdo a un procedimiento administrativo disciplinario, debiendo tales sanciones ser debidamente investigadas y claramente comprobadas.

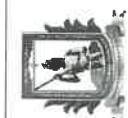
SEGUNDA Toda situación o controversia no prevista en la presente directiva, deberá ser resuelta por el Vicepresidente de Investigación, previo informe de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica



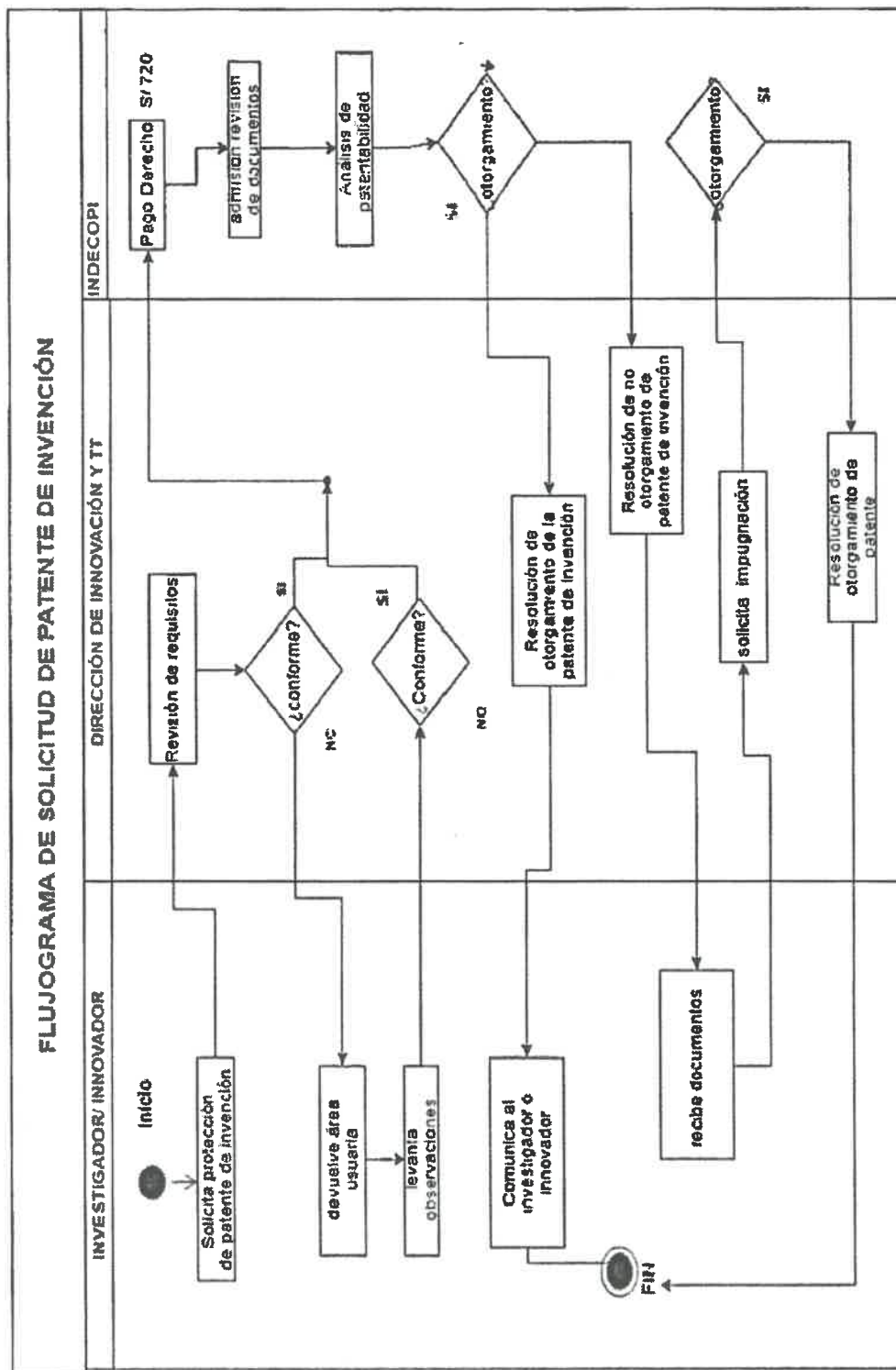
IX. ANEXOS

Anexo 01: Flujograma de solicitud de patente de invención

Anexo 02: Flujograma de mejora de variedad



ANEXO 01





FLUJOGRAMA DE REGISTRO DE UNA VARIEDAD

